

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 101-2017-MDCC

CERRO COLORADO,



El Informe N° 024-2017-PEMQ-GDS-MDCC, Informe N° 96-2017-SGMDH/GDS/MDCC, Informe N° 315-2017-GDS-MDCC, Proveído N° 1687-2017-GM-MDCC, Informe Legal N° 037-2017-GAJ-MDCC y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, prorrumpe que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivársele como cobertura o desarrollos necesario;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29332, Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que la precitada norma tiene como objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, acorde a los dispuesto por el artículo 6° de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, aprobados con Decreto Supremo N° 394-2016-EF, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Metas establecidas para cada tipo de municipalidad, considerando los objetivos del programa de incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, al 31 de diciembre del año en curso, se encuentra la meta referida a la "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM", signada con el numeral 28. Asimismo la Guía en alusión, determina que la elaboración del plan de trabajo aludido líneas arriba, debe estimarse el modelo detallado de éste, en el Anexo 1 del documento examinado, para seguidamente ser aprobado mediante resolución de alcaldía, la que una vez publicada debe ser presentada en copia a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a más tardas el 26 de mayo de los corrientes, adjuntando además el plan de trabajo aprobado;

Que, mediante Informe N° 024-2017-PEMQ-GDS-MDCC, la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, expresa que el plan de trabajo elaborado para el cumplimiento de la meta antedicha, se ejecutará con parte del presupuesto aprobado en el Plan Operativo Institucional del presente año para dicha unidad orgánica, siendo que el monto restante se atenderá con cargo a lo proyectado dentro del Plan Operativo Institucional para el año 2018, el cual demandará un presupuesto ascendente a S/ 52.500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo dicho plan de trabajo ha merecido la opinión favorable de la Gerente de Desarrollo Social, esto mediante Informe N° 315-2017-GDS-MDCC, quien finalmente eleva los actuados para que prosiga con el trámite de ley respectivo;

Que, por estas consideraciones y estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.













SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO,- APROBAR el Plan de Trabajo de Implementación de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, para el año 2017-2018, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 315-2017-GDS-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente norma municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











